



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 295-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 295-2022-TCE**

Quito, D. M., 07 de octubre de 2022, a las 13h07.

PRIMERO.-

- 1.1.** El 04 de octubre de 2022 a las 15h44, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (43) cuarenta y tres fojas de anexos, firmado por el señor Martín Santiago Pineda Quimbiulco, quien manifiesta ser procurador común de la **"ALIANZA UNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN, Listas 2-4-8-35-102"**. Mediante el referido escrito se presenta un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la **Resolución Nro. PLE-CNE-24-30-9-2022** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 30 de septiembre de 2022¹.
- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **295-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de octubre de 2022 a las 15:36:55, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².
- 1.3.** El expediente ingresó a este despacho el 06 de octubre de 2022 a las 10h41, en (01) un cuerpo contenido en (51) cincuenta y un fojas.

SEGUNDO.-

Una vez analizado el recurso presentado en este Tribunal y sus anexos, ordeno:

2.1. Que el recurrente en **el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 245 inciso segundo, 245.2 numerales 2 y 9, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 numerales 2 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- Complete su comparecencia en la presente causa, adjuntando copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación.

¹ Fs. 1 a 48.

² Fs. 49 a 51.



- Considerando que el recurrente afirma que es abogado, ratifique que ejercerá patrocinio en la presente causa y acompañe copia de su respectiva matrícula profesional.

2.2. La documentación será enviada al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-45 entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de remitir su contestación de forma digital, esta deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables en el sistema de verificación de "Firma Ec" de todos los comparecientes, en este último caso, se enviará la documentación a las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec y/ o david.carrillo@cne.gob.ec .

2.3. Se advierte al recurrente que en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en este auto se procederá al archivo de la causa.

TERCERO.-

En mi calidad de juez sustanciador, dispongo:

3.1. Que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el **Consejo Nacional Electoral** remita a este Tribunal en original o en copias certificadas, el expediente debidamente foliado y ordenado de forma cronológica, correspondiente a la **Resolución Nro. PLE-CNE-24-30-9-2022** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 30 de septiembre de 2022 en la que se resolvió la impugnación presentada en contra de la Resolución Nro. CNE-JPEP-02-23-09-2022 de 23 de septiembre de 2022 adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha. Además, se adjuntarán todos los informes técnicos y/o jurídicos emitidos en relación a la resolución dictada por el órgano administrativo electoral, incluyendo los soportes digitales que existieren. En el caso, de que se envíe el expediente en copias certificadas, deberá detallarse por parte del funcionario competente, si el mismo contiene copias simples, compulsas y/o copias certificadas.

Adicionalmente, en el mismo plazo conferido, el Consejo Nacional Electoral enviará a este órgano de administración de justicia, en copia certificada la parte pertinente el acta de la sesión en la que consten las intervenciones de los consejeros del Consejo Nacional Electoral, emitidas en relación a la resolución objeto del recurso.

3.2. Que la **Junta Provincial Electoral de Pichincha**, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, certifique si ha emitido alguna resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución PLE-CNE-24-30-9-2022 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 30 de septiembre de 2022.

CUARTO.-

La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



QUINTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al señor Martín Santiago Pineda Quimbiulco, en las direcciones electrónicas: hectorrubenpuma@gmail.com / yeseniareimundo97@outlook.es .

Se dispone que la Secretaría General de este Tribunal, asigne al recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec .

5.3. A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en las direcciones electrónicas: alexguerra88@hotmail.com / alexguerra@cne.gob.ec / ab.rafaelcarpio@gmail.com / rafaelcarpio@cne.gob.ec / jecastani@gmail.com / josecastano@cne.gob.ec / mariabelenmieles@hotmail.com / mariamieles@cne.gob.ec / guetomas@hotmail.com / tomasguerrero@cne.gob.ec .

SEXTO.-

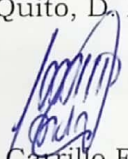
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M., 07 de octubre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

SV

